

INSTRUCCIONES

Modelo 801. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO O GARANTÍA EN EFECTIVO.

El **modelo 801** es el documento válido para constituir depósitos o garantías en metálico ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consta de cuatro ejemplares (el primer ejemplar para el órgano de la Administración donde deba surtir efectos; el segundo para la Caja General de Depósitos, el tercero para el interesado, y el cuarto para la Entidad bancaria colaboradora en la recaudación).

El justificante que se genera es único por lo que, una vez abonado, no debe ser utilizado para la constitución de nuevos depósitos o garantías. En el caso de querer constituir un nuevo depósito o garantía, debe cumplimentarse un nuevo justificante.

Sucursal de la Caja General de Depósitos.

Debe seleccionar la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Administración en la que va a constituir el depósito o garantía. Existe una sucursal en cada una de las capitales de provincia integradas en esta Comunidad Autónoma. Las posibilidades son las siguientes:

Dirección Provincial de la C ^a de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete
Dirección Provincial de la C ^a de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real
Dirección Provincial de la C ^a de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca
Dirección Provincial de la C ^a de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara
Dirección Provincial de la C ^a de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo

Recuerde que, una vez seleccionada una sucursal y constituido el depósito o la garantía, las actuaciones que pudieran surgir en relación con él deberán entenderse con la citada sucursal.

Propietario del efectivo.

Los datos de identificación del propietario del efectivo a cumplimentar de forma obligatoria son: N.I.F., apellidos y nombre o razón social y domicilio fiscal (tipo de vía, nombre de la vía, número, provincia, municipio, código postal).

Constituyente o garantizado.

Los datos de identificación del constituyente a cumplimentar de forma obligatoria son: N.I.F., apellidos y nombre o razón social y domicilio fiscal (tipo de vía, nombre de la vía, número, provincia, municipio, código postal).

Norma que impone la obligación del depósito o garantía.

Se debe determinar la norma o disposición legal que determina la obligación de constitución de la garantía o del depósito que va a realizar.

Finalidad para la que se constituye el depósito.

Se debe determinar el objeto que tiene la constitución del depósito o garantía. En la casilla 46 se muestran varias opciones respecto a la materia a la que se refiere el depósito o la garantía, de las que se podrá seleccionar una:

Código finalidad	Descripción finalidad	Explicación
A	Arrendamientos	Constitución de fianzas para el arrendamiento de bienes previsto en la legislación.
E	Expropiaciones	Constitución de depósitos previos relativos a expedientes de expropiación.
T	Tasación Pericial Contradictoria	Constitución de depósitos previos relativos a expedientes de Tasación Pericial Contradictoria previstos en la normativa tributaria.
C	Contratación administrativa	Constitución de depósitos o garantías previstos en la normativa de contratación administrativa.

I	Industria y Minería	Constitución de depósitos o garantías previstos en la normativa de industria y minería
J	Juego	Constitución de depósitos o garantías previstos en la normativa de juego.
S	Suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de deudas.	Constitución de depósitos o garantías previstos en la normativa recaudatoria para obtener la suspensión, el aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
Z	Otros.	Constitución de depósitos o garantías para una finalidad distinta a la recogida en los apartados anteriores.

Completada la materia a la que se refiere el depósito o la garantía, se deberá completar la casilla referida a la Descripción de la finalidad, detallando el objeto específico de la constitución del mismo.

Expediente relacionado.

Se debe incluir en este campo el expediente en el que quiere hacer valer la constitución de la garantía o del depósito. Con carácter general la información respecto al expediente relacionado con el depósito o garantía se facilitará por el órgano en cuyo favor se constituya.

Autoridad a cuya disposición se constituye.

Se debe identificar el **órgano** (Consejería, Delegación, Servicios Periféricos, Organismo Autónomo,...etc) a favor del que va a realizar el depósito o constituir la garantía. La identificación se realizará mediante un código de seis dígitos, que se compone de modo automático mediante la selección en los listados desplegables del Órgano de primer nivel (Consejería u Organismo autónomo), y, posteriormente, los Servicios Periféricos o Servicios Centrales responsables de la gestión del ingreso. La relación de órganos y códigos territoriales puede consultarse en este enlace:

[Relación de órganos en favor de los que se pueden constituir garantías \[Enlace a la tabla de códigos territoriales\]](#)

En el caso de que el organismo o entidad en favor de la que quiera hacer el depósito o constituir la garantía no aparezca incluido en la relación, debe consultar a la Caja General de Depósitos la posibilidad de constituir depósitos a favor del mismo.

Tipo.

Se debe identificar si la garantía o depósito es provisional o, bien, definitiva. Además debe determinar si es una Garantía o un Depósito.

En el caso de que sea un depósito, debe especificar si es Simple o Múltiple. Si el depósito es Múltiple, deberá completar los campos específicos del Anexo para cada uno de los beneficiarios compuestos por los siguientes datos:

- Término municipal
- Polígono
- Parcela
- Importe
- NIF-NIE
- Apellidos y nombre/Razón social

Importe.

Se debe establecer el importe de la garantía o depósito que va a constituir. En el caso de depósitos múltiples, el importe estará constituido por la suma de los importes parciales asignados a cada beneficiario.

Pago del documento.

El documento obtenido será válido para su pago en efectivo en cualquiera de la Entidades de crédito colaboradoras con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En este caso deberá utilizar los cuatro ejemplares que se le facilitan; uno para el órgano en cuyo favor se efectúa el depósito o garantía (Administración), el segundo para la Caja General de Depósitos, el tercero para el interesado y el último para la Entidad colaboradora.

El documento no será válido sin la validación mecánica o el sello estampado por la Entidad colaboradora en la recaudación donde se haya efectuado el pago.

Son Entidades de crédito colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las que figuran en el siguiente enlace:

www.jccm.es/tributos/entidades.php

Presentación del resguardo de constitución de depósito o garantía en metálico.

Una vez efectuado el pago, para que surta efectos, deberá presentar los ejemplares para la Caja General de Depósitos y para la Administración en el órgano en el que deba surtir efectos la constitución. Éste es el órgano ante el que se constituye y que figura como tal en el justificante (casilla 39).

Normas aplicables.

Sin perjuicio de las normas que sean aplicables en virtud del procedimiento en el que deba surtir efectos el depósito o garantía constituidos, son de aplicación las normas que regulan la constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos.